



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

AGOSTO DE 2024
THE SOUTHERN CROSS SCHOOL
Av. Las Condes 13525, Las Condes

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

I. Introducción

Artículo 1°. Reglamento elaborado sobre la base del Decreto 67/2018 y PEI.

The Southern Cross School, RBD 12265-3, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, según la normativa oficial y vigente definida por el Ministerio de Educación: Planes y Programas de estudio, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media, alineados con los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se declaran los valores y sellos institucionales, que tienen como fin desarrollar de manera integral y armónica las habilidades y capacidades de nuestros y nuestras estudiantes.

Este Reglamento ha sido desarrollado en concordancia con el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción, derogando los Decretos N° 511 de 1997, Decreto N° 112 de 1999 y Decreto N° 83 de 2001 y demás disposiciones y modificaciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de niños, niñas y jóvenes de todos los niveles de Enseñanza Básica y Media HC para el año escolar 2022 y siguientes.

Artículo 2°. Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. Reglamento: “Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos y alumnas, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- b. Evaluación: “Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos y alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- c. Calificación: “Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- d. Curso: “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- e. Promoción: “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)
- f. Objetivos de Aprendizaje: “Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los Objetivos de Aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de

los estudiantes.” (MINEDUC, 2012: 24)

Las habilidades son capacidades para realizar tareas y para solucionar problemas con precisión y adaptabilidad. Una habilidad puede desarrollarse en el ámbito intelectual, psicomotriz, afectivo y/o social. Los conocimientos corresponden a conceptos, redes de conceptos e información sobre hechos, procesos, procedimientos y operaciones. La definición contempla el conocimiento como información (sobre objetos, eventos, fenómenos, símbolos) y como comprensión; es decir, la información integrada en marcos explicativos e interpretativos mayores, que dan base para discernimiento y juicios. Las actitudes son disposiciones aprendidas para responder, de un modo favorable o no favorable, frente a objetos, ideas o personas; incluyen componentes afectivos, cognitivos y valorativos que inclinan a las personas a determinados tipos de acciones. (MINEDUC, 2012: 24)

- g. Indicador de Evaluación: “Los indicadores de evaluación detallan un desempeño observable (y por lo tanto evaluable) del estudiante en relación al objetivo de aprendizaje al cual está asociado, y que permite al docente evaluar el logro del objetivo. Son de carácter sugerido, por lo que el docente puede complementarlos. Cada Objetivo de Aprendizaje cuenta con varios indicadores, dado que existen múltiples desempeños que pueden demostrar que un aprendizaje ha sido adquirido.” (MINEDUC, Programas de Estudio)

Artículo 3. Aspectos generales

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento. En este sentido, y en relación a los principios que fundamentan nuestro Proyecto Educativo Institucional, la Evaluación de Aprendizajes es parte constitutiva del proceso de enseñanza y de aprendizaje por ello:

- a. Es un medio de mejoramiento de la educación.
- b. Se realiza de acuerdo a criterios y/o estándares derivados de la misión y visión institucional.
- c. La evaluación es más eficaz cuando refleja la comprensión de un aprendizaje multidimensional, integrado, evidenciando el proceso y logro a través del tiempo.
- d. Emplea procedimientos e instrumentos múltiples.
- e. La evaluación es más eficaz cuando se enfoca hacia el mejoramiento y tiene propósitos claros y explícitos.
- f. La evaluación requiere de atención a los resultados e, igualmente, debe orientar los procesos que llevan a esos resultados.
- g. Atiende al aprendizaje de todos los estudiantes.
- h. La evaluación es más eficaz cuando es continua y no episódica. Si es continua permite acumular información, posibilita el mejoramiento de los aprendizajes, de la enseñanza y de las formas de aprender.
- i. Promueve una mejora más significativa cuando involucra a toda la comunidad educativa.
- j. Las evidencias son recogidas, relacionadas y aplicadas para la toma de decisiones.
- k. Los programas de evaluación efectivos proveen información acerca de la calidad de enseñanza de la Institución.

Uno de los objetivos fundamentales de The Southern Cross School es lograr la mejor calidad del aprendizaje de los alumnos y alumnas para desarrollar al máximo sus habilidades intelectuales y volitivas. Para avanzar permanentemente en la calidad del proceso educativo se requiere de un trabajo perseverante, continuo y bien hecho que siempre estimule una mayor capacidad de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 4. Criterios generales relacionados con la evaluación

Nuestro colegio establece un conjunto de criterios que dicen relación con la exigencia institucional de mejora continua, resguardando la no discriminación arbitraria a ningún integrante de la comunidad educativa (artículo 19, Decreto 67/2018)

- a. Las notas (calificaciones) sólo se usarán para evaluar objetivos de aprendizaje.
- b. Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales podrán ser mediados durante las evaluaciones, si así lo requieren, para ayudarlos a comprender y aclarar las dudas que presenten, de manera que el resultado refleje el verdadero aprendizaje de éstas.
- c. Los y las estudiantes antes de ser evaluados deben ser informados sobre el objetivo de la evaluación, los estándares o criterios de logro exigidos, la cantidad de evaluaciones y notas consideradas en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados, y después de la revisión tendrán acceso a los instrumentos utilizados para conocer su desempeño y ser retroalimentados.
- d. Cada docente informará oportunamente a los y las estudiantes sobre la forma en que se evaluará su aprendizaje, especificando objetivos, contenidos, extensión y formato. En caso de trabajos, la explicación será acompañada de los criterios a evaluar.
- e. Las notas o calificaciones no son un fin en sí mismas, sino el indicador que se nos ofrece para saber en qué medida se está logrando los objetivos de este proceso de aprendizaje, y si estos logros alcanzan los objetivos de aprendizaje establecidos.

Artículo 5. Régimen escolar

El año escolar en The Southern Cross School consta de 38 semanas de clases y se organizará en períodos semestrales.

El Primer Semestre se extenderá desde el inicio del año escolar hasta el día determinado por el colegio dentro de la semana previa al inicio de las vacaciones de invierno.

El Segundo Semestre se extenderá desde el día siguiente al cierre del primer semestre hasta el último día de clases dispuesto en la resolución que acepta nuestro calendario escolar.

Cada semestre está dividido en dos bimestres que tienen una duración entre 8 y 9 semanas. El propósito de los bimestres es organizar el calendario de evaluaciones para poder realizar un seguimiento de los aprendizajes de manera gradual y no efectuar estos al final de semestre.

II. De la evaluación

Artículo 6. Objetivos de la evaluación

The Southern Cross School considera el proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza con la que se recoge información respecto del desempeño, progreso y logro de los aprendizajes definidos de los estudiantes, así como de la eficacia del proceso de enseñanza, contando con evidencias para retroalimentar prácticas y tomar decisiones pedagógicas e institucionales de mejoramiento.

De acuerdo a la presente normativa, deseamos enfatizar una evaluación que:

- a. motive a los alumnos y alumnas al aprendizaje,
- b. se ajuste a los objetivos de aprendizajes establecidos en el currículum nacional, y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos,

- c. fomente la creatividad y el desarrollo de todas las habilidades intelectuales, actitudinales y valóricas de los y las estudiantes,
- d. sitúe a los alumnos y alumnas frente a diversas estrategias evaluativas con el fin de atender a las diferentes características y necesidades de modo que puedan mostrar lo aprendido,
- e. provea de información suficiente para una adecuada retroalimentación que permita vislumbrar las fortalezas y las oportunidades de aprendizaje de cada alumno,
- f. estimule y proporcione oportunidades de superación a todo estudiante de acuerdo a su situación personal,
- g. genere una actitud de autoevaluación que permita favorecer sus aprendizajes en forma permanente,
- h. los prepare y les permita tener un buen desempeño en las evaluaciones externas nacionales e internacionales que deben rendir los alumnos y alumnas.

El proceso evaluativo no se remite exclusivamente a la calificación formal, sino que incluye además todas aquellas formas objetivas de medir los logros de los alumnos y alumnas, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, comprensiones de lecturas, visitas a terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, participación en clase y todo aquello que ayude al docente a evaluar lo mejor posible a los estudiantes.

Artículo 7. Tipos de evaluaciones

De acuerdo al enfoque que se quiere dar en el presente reglamento, se distinguirán los siguientes tipos de evaluaciones:

- a. Según su propósito se reconocerán las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
 - Evaluación diagnóstica será aquella “que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.”¹
 - Evaluación formativa será aquella que “se integre a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Art. 4, Decreto 67 / 2018). En este sentido, toda actividad didáctica es potencialmente un instrumento de evaluación formativa, ya que en la medida que concluya en una retroalimentación, siempre permite al docente obtener nueva información y a los estudiantes alcanzar una mayor conciencia respecto de su manera de aprender o del logro de los objetivos trabajados.
 - Evaluación sumativa es aquella que “tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos” (Art. 4, Decreto 67 / 2018). Así, este tipo de evaluación se realiza generalmente al final de un proceso de enseñanza- aprendizaje cuyo objetivo es obtener información sobre la progresión del aprendizaje de las alumnas y el nivel de logro de los objetivos propuestos. Al igual que en la evaluación formativa, es importante la utilización de diversos instrumentos.

¹ Mineduc, 2020. “Orientaciones para la implementación del Decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar”.

- b. Según su agente se reconocerán las heteroevaluaciones, coevaluaciones y autoevaluaciones.
- La heteroevaluación corresponde a aquella donde los evaluadores y los evaluados no son las mismas personas, es decir, se lleva a cabo en el centro educativo por los miembros del mismo, sin la intervención de evaluadores externos.
 - La coevaluación consiste en la que se realiza entre varios participantes de una actividad, es decir, tras el desarrollo de una serie de actividades o al finalizar una unidad didáctica, los alumnos o alumnas y profesor pueden evaluar ciertos aspectos que resulten interesante destacar aportando diferentes miradas valorativas.
 - La autoevaluación se produce cuando es el propio sujeto quien evalúa sus actuaciones, por lo que el agente de la evaluación y el objeto evaluado se identifican.
- c. Según el origen del instrumento se consideran procedimientos de evaluación propios y externos.
- Los procedimientos propios son aquellos diseñados por los docentes del establecimiento. Los alumnos y alumnas podrán ser evaluados respecto del logro de sus aprendizajes en las diferentes asignaturas mediante distintos tipos de instrumentos:
 - Pruebas o controles escritos con ítems abiertos, cerrados o mixtos.
 - Procedimientos de evaluación oral como entrevistas, disertaciones, interrogaciones orales, role playing, debates, foros, mesas redondas, entre otros.
 - Trabajos de investigación, de laboratorio, de síntesis, de interpretación, de creación artística, de movimientos físicos, portafolios, bitácoras, entre otros.

Para evaluar algunos de los instrumentos mencionados anteriormente se podrán utilizar:

- Rúbricas: Matriz de corrección que permite evaluar diferentes aspectos o criterios de una determinada situación de evaluación. Por lo general se presentan en un formato con diferentes niveles de logro para cada uno de los criterios que se evalúa. A través del uso de rúbricas se especificará lo que el profesor espera de los y las estudiantes.
- Listas de cotejo: Matriz de corrección que presenta una lista de características o elementos observables para el agente evaluador, quien debe identificar su presencia o ausencia.
- Escalas de apreciación: Matriz de corrección que presenta un conjunto de características, aspectos o cualidades que deben ser juzgadas de acuerdo a una escala que permite identificar el grado hasta el cual se ha presentado cada cualidad o característica. Pretenden graduar la fuerza con la que aparece una conducta, por lo tanto, es un buen instrumento para recoger información frente a comportamientos o acciones que queremos observar de manera permanente si nos interesa cuantificar su grado o intensidad.
- Registro anecdótico: Instrumento basado en la técnica de observación el cual permite registrar procesos de aprendizaje en el momento en el que se manifiestan. Esto posibilita que el/la docente pueda advertir y describir situaciones importantes en el desarrollo de los conocimientos, las habilidades, las actitudes, los valores, así como los intereses y las dificultades del grupo en general o de algunos estudiantes en particular.

Los instrumentos de evaluación sumativa se elaborarán a partir de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura, que serán informadas a los estudiantes con el debido tiempo de anticipación.

Los estudiantes deberán ser informados de los contenidos (conceptuales, habilidades, etc.) que serán evaluados por medio de temarios socializados oportunamente. Toda evaluación debe contar con lista de cotejo, escala de apreciación o rúbrica que se informarán a los estudiantes al momento de ser asignados, de tal manera que comprendan los criterios y

estándares del procedimiento evaluativo.

- Se consideran procedimientos evaluativos externos aquellas pruebas estandarizadas realizadas por organismos externos a The Southern Cross School.

Dichas evaluaciones se realizarán en las asignaturas de Matemática, Lenguaje, Ciencias Naturales, Física, Química, Biología, Ciencias para la ciudadanía, Historia y Geografía, Educación ciudadana e Inglés. Se calendarizan de acuerdo a lo dispuesto por las instituciones externas y se informarán debidamente al iniciar cada periodo escolar.

La finalidad de estas evaluaciones, a excepción de Inglés, es aportar información oportuna y específica a los profesores, alumnos y apoderados respecto de los avances en el logro de los objetivos de aprendizaje durante el año escolar, para apoyar el desarrollo.

La evaluación externa de Inglés tiene como objetivo medir y certificar el desarrollo y aprendizaje de las distintas etapas y habilidades de la lengua inglesa (oralidad, escritura, uso de gramática y comprensión lectora).

Artículo 8. Diversificación de la evaluación

En concordancia con el Decreto 67 / 2018, The Southern Cross School considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. "Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje." Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre se debe considerar que los objetivos son los mismos para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Artículo 9. Sobre la eximición

Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, The Southern Cross School implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran, y cuya situación haya sido evaluada por el Equipo de Apoyo Psicológico y Psicopedagógico (en adelante EAPP) y la Coordinación del ciclo correspondiente. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos n°83, de 2015 y n°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 10. Estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa

En educación parvularia el proceso de evaluación formativa es constante, realizando correcciones y refuerzos durante la realización de las actividades. También se utiliza la autoevaluación de manera lúdica y se aplican las pautas de evaluación sugeridas en las Bases Curriculares para la Educación Parvularia.

En todos los niveles el monitoreo del aprendizaje de los alumnos se realiza a través de preguntas, de chequeos de avance, de corrección de las actividades que están realizando los alumnos y de corrección conjunta de ejercicios, entre otros.

En el ámbito de la evaluación formativa también se promueve el uso de técnicas de autoevaluación y de coevaluación con fines formativos, de manera que todas las personas involucradas puedan comprender y enriquecer el proceso de aprendizaje propio y de las demás personas con quién trabaja

de modo cooperativo. Estas evaluaciones tienen el foco en la actitud y compromiso de trabajo y se espera que los alumnos reflexionen sobre la importancia de ambos en su propio proceso de aprendizaje.

III. De la calificación

Artículo 11. Certificación anual y Licencia de enseñanza media

The Southern Cross School certificará las calificaciones anuales de cada alumno y alumna y el término de los estudios de Educación Básica y Media. La Licencia de Educación Media será otorgada por el establecimiento, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 12. Asignaturas evaluadas con concepto que no inciden en la promoción

El nivel de desempeño alcanzado por los alumnos en la asignatura de Religión es cualitativo por lo que no incide en la promoción escolar, siendo la calificación según la siguiente escala:

- MB: Muy Bueno
- B: Bueno
- S: Satisfactorio
- NR: Necesita Refuerzo

Artículo 13. Asignaturas en que los alumnos y alumnas son evaluados

Los estudiantes de Enseñanza Básica y Media serán evaluados y calificados en todas las asignaturas de su plan de estudio con escala numérica que va del 1.0 al 7.0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

Artículo 14. Cantidad y ponderación de calificaciones por semestre y final

El número de calificaciones parciales mínimas y las ponderaciones que se utilicen deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, ser coherentes con lo planificado por los docentes y se acordarán en conjunto con el Jefe de Departamento y la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente. La cantidad de evaluaciones no se vincularán al número de horas de la asignatura.

Artículo 15. Escala de notas, tipos de calificación, calificación mínima y registro

- a. La calificación mínima de aprobación es 4.0.
- b. En relación a la escala de notas, The Southern Cross School aplica una escala de notas proporcional a la escala de 1.0 a 7.0 que rige oficialmente. Para esto recomendamos, como procedimiento claro y sencillo, dividir el número 6 por el total de puntos de cada evaluación y el resultado multiplicarlo por los puntos obtenidos y a ese resultado sumarle 1, que es el mínimo posible a obtener.

$$\frac{6}{\text{puntaje total}} \times \text{puntos obtenidos} + 1 = \text{nota obtenida}$$

- c. La calificación final de los alumnos y alumnas se obtendrá a partir de los siguientes tipos de calificación:
 - Calificaciones Parciales: calificaciones obtenidas en las evaluaciones sumativas durante el semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán con un decimal. Estas calificaciones incluyen la calificación final de evaluaciones promediadas.
 - Calificaciones Semestrales: promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el

semestre en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán con aproximación hasta la décima.

- Calificaciones Finales: promedio aritmético de las calificaciones semestrales en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán con aproximación hasta la décima.
- Promedio General: promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada una de las asignaturas del plan de estudio. Se expresarán hasta con un decimal.

El colegio no aplicará una evaluación final a los alumnos (examen final).

Artículo 16. Información sobre procedimientos y criterios evaluativos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra C y E del presente reglamento, para que los y las estudiantes conozcan y comprendan los procedimientos y criterios con que serán evaluados, se deben considerar previamente las siguientes acciones:

- En educación parvularia, las educadoras entregan instrucciones y explican lo que se espera lograr en cada trabajo antes que los alumnos lo realicen. Durante la ejecución de las actividades, las educadoras median y retroalimentan el trabajo de los alumnos de modo de asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje.
- En enseñanza básica y media, los y las estudiantes deben ser informados sobre el objetivo de la evaluación y los estándares o criterios de logro exigidos. Del mismo modo, deberán ser informados del tipo de evaluación, las pautas o rúbricas que se utilizarán, las que serán entregadas a los alumnos y alumnas previo a su realización.
- Las evaluaciones podrán ser individuales, en pareja o grupales, condición que los alumnos y alumnas conocerán previo a la evaluación. En caso de ser en pareja o grupales, será decisión inicialmente del profesor la formación de las parejas o grupos de trabajo.
- Se debe fomentar el uso de las autoevaluaciones y coevaluaciones como ejercicios formativos. En caso que el docente decida utilizar estas evaluaciones como parte de una evaluación sumativa, deberá informar a los alumnos previo al desarrollo del procedimiento evaluativo.

Artículo 17. Disposiciones respecto de los procedimientos evaluativos

a. Los alumnos de educación parvularia son evaluados en el proceso de desarrollo de sus trabajos y actividades de modo que cumplan con los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares de estos niveles.

b. Distribución de los procedimientos de evaluación:

Los alumnos de 1° a 6° básico llevarán registro de las actividades de evaluación en su agenda escolar, las cuales serán avisadas con, a lo menos, una semana de anticipación. Los profesores de asignatura, en conjunto con el profesor jefe y el coordinador de ciclo, resguardarán que no exista sobrecarga, no pudiendo exceder de dos evaluaciones promediables² y tres procedimientos evaluativos sumativos por semana.

Los alumnos de 7° año de enseñanza básica a 4° año de enseñanza media llevarán registro de las actividades de evaluación en su agenda escolar, las cuales serán avisadas con, a lo menos, una semana de anticipación. Los jefes de departamento y profesores de asignatura, en conjunto con Coordinación de ciclo, resguardarán que no exista sobrecarga de trabajo, organizando un calendario que cumpla con no exceder de cuatro evaluaciones que requieran de estudio o trabajo en casa a la semana, sean controles, pruebas, informes o trabajos. Cabe señalar que los trabajos a realizar en casa no incluyen trabajos de investigación, proyectos, informes u otros que debían ser realizados en clases y en que los alumnos no utilizaron de

² Controles, *quizzes* o cualquier actividad acumulativa.

buena manera el tiempo destinado para ello.

Se evitará que los alumnos tengan dos evaluaciones sumativas que requieran estudio o preparación en casa en un mismo día. Estas no incluyen evaluaciones de habilidades como pruebas de comprensión lectora, trabajos de producción escrita o trabajos de investigación a realizar en clases.

Las evaluaciones de Artes Visuales o Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física y Salud, basadas en entregas de trabajos de proceso realizados en clases o evaluaciones que no requieren de preparación en la casa, serán calendarizadas por sus profesores e informadas a la Coordinación de ciclo.

c. Registro de evaluaciones:

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el Colegio. De esta forma el colegio da cumplimiento a establecer un sistema transparente sobre los resultados de las evaluaciones calificadas. Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar al Coordinador respectivo, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos. Se le asignará un plazo mayor en caso de que el procedimiento de evaluación suponga una mayor extensión. Junto con esto, los alumnos y alumnas no podrán ser evaluados sobre los mismos contenidos o habilidades si no han recibido retroalimentación y calificación del trabajo anterior.

d. Retroalimentación:

En relación a la retroalimentación, se considera inherente y esencial a todo proceso evaluativo, pues fortalece la enseñanza y el aprendizaje, por lo que es uno de los soportes que hace que toda instancia evaluativa se transforme en aprendizaje. De esta forma, la retroalimentación es la información pedagógica esencial que requiere el (la) alumno(a) para poder movilizarse, pues ésta tiene la posibilidad de apoyar el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Además de esto, la retroalimentación favorece la reflexión docente para la toma de decisiones y los ajustes a la planificación.

Si un alumno se da cuenta de un error en la corrección de una evaluación, podrá acercarse al docente y solicitar corrección. Para facilitar esta solicitud, podría hacerse por escrito en la parte superior de primera página de la evaluación indicando el número de la pregunta y la duda. La solicitud de corrección debiese estar resuelta dentro de la semana siguiente a la entrega de dicha evaluación.

Cuando el profesor detecte en una evaluación que hay objetivos que no han sido logrados por la mayoría de los alumnos, podrá realizar un reforzamiento en clases y/o una evaluación remedial que puede incluir toda o sólo parte de la evaluación inicial, incluyendo solo los objetivos que estaban descendidos y fueron reenseñados.

Si un alumno presenta dificultades que entorpecen sus aprendizajes, será derivado al EAPP, para luego, en entrevista con el apoderado, informar sobre sus resultados y acordar las medidas de apoyo, reforzamiento y seguimiento para el alumno. La educadora, profesor jefe y profesores de asignatura harán evaluaciones de progreso junto al EAPP para certificar avances y/o detectar áreas descendidas necesarias de seguir trabajando, lo cual se informará a los apoderados periódicamente.

e. Pertinencia y calidad de las evaluaciones:

Para asegurar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, trabajarán coordinadamente los profesores de asignatura con el jefe de departamento o Coordinación de ciclo, resguardando que estas cumplan con el objetivo de certificar el logro de los objetivos de aprendizaje de los programas de estudios y buscando espacios para el trabajo colaborativo entre profesores, para

compartir entre los docentes experiencias de éxito o dificultades con distintos tipos de evaluación que van generando en la búsqueda de mayor diversidad de ellas.

f. Ausencias a evaluaciones

Las evaluaciones individuales tendrán fecha de realización impostergable fijada por el docente y comunicada a los y las estudiantes a través de la agenda escolar u otro medio que haya sido acordado previamente. El alumno o alumna no debe ausentarse a estas, puesto que no permite acumular información pertinente y adecuada de los procesos de aprendizaje.

Las ausencias a evaluaciones deben ser excepcionales y debidamente justificadas en todos los niveles. Es responsabilidad del alumno o alumna acercarse al profesor, en el caso de los estudiantes de 1° a 6° básico, deberán hacerlo los apoderados. En caso de que esto suceda, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El apoderado deberá dar aviso oportuno (por teléfono, no correo electrónico, hasta las 8:30 hrs.). Esta situación podrá repetirse solo una vez, independiente de la asignatura. Se debe dejar registro en la hoja de conducta del estudiante.
- Si la ausencia es por enfermedad, el alumno deberá presentar el certificado médico correspondiente el mismo día que regrese a clases. Esta ausencia no se suma al punto anterior, sin embargo, también debe quedar registrado en la hoja de conducta del estudiante. Si un estudiante se ausenta de una evaluación debidamente justificada, podrá rendir la evaluación pendiente el día sábado siguiente al retorno a clases. Dicho procedimiento considerará un nivel de exigencia igual a la evaluación original y el o la estudiante podrá optar a la nota máxima. De no presentarse a realizar la prueba recuperativa, teniendo justificación, deberá rendirla el siguiente día hábil en biblioteca. Si esta ausencia no es justificada, solo podrá acceder a una nota 4.0 como máximo.
- Los trabajos de investigación (individuales o grupales) tendrán fecha impostergable de entrega del informe respectivo. Si fuese individual y el alumno o alumna se ausenta, deberá justificar debidamente y entregar el informe el día que vuelva a clases. Si no presenta justificación, solo podrá acceder a una nota 4.0 como máxima. De no entregar el informe el día siguiente de retornar a clases, obtendrá automáticamente la calificación mínima. Solo podrá acceder a extensión del plazo de entrega si presenta certificado médico. Si el trabajo fuese grupal y uno de los integrantes se ausenta, el resto del grupo deberá hacerse cargo de la entrega. De no hacerlo, deberán entregar al día siguiente optando a un 4.0 como nota máxima.
- Se entenderá como justificada la ausencia a una evaluación cuando un alumno o alumna se encuentra fuera del establecimiento durante la jornada escolar representando al colegio en alguna actividad extra-programática calendarizada por el colegio. Si fuese seleccionado de manera imprevista y tiene fijada una evaluación, la Coordinación de ciclo ofrecerá todas las facilidades para que pueda realizar la evaluación durante la jornada de clases.
- La no justificación de ausencias a evaluaciones, previamente calendarizadas, constituye falta GRAVE. En estos casos, se procede según indica el Reglamento Interno Escolar y deberá rendir la evaluación el día sábado a las 9:00 hrs. o en aquella que indique el profesor de asignatura a partir del día que se reintegra, aunque no tenga clases de la asignatura y deberá luego ponerse al día en las actividades realizadas en la clase que se ausente durante la recuperación. Solo podrá acceder a una nota 4.0 como máximo.

g. Recuperación de evaluaciones atrasadas por inasistencia

- Para los alumnos de 1° a 4° Básico:
En caso de inasistencias por ausencias largas justificadas, la recuperación será programada con apoderados y alumnos a partir del tercer día de que se integra el alumno. En caso de ausentarse solo el día correspondiente a la prueba, deberá realizarla el día siguiente.

- Para los alumnos de 5° básico a 4° medio:
la recuperación de evaluaciones atrasadas será los días sábado de 9:00 a 10:30 hrs. (no se permitirá el ingreso luego de las 9:05 hrs.) y tienen prioridad sobre cualquier otro evento escolar. El alumno deberá presentarse con uniforme completo y mantenerse la totalidad del tiempo en la sala que se le indique. El profesor de asignatura entregará al alumno una citación por correo electrónico, con copia al Coordinador de ciclo correspondiente, indicando la fecha de recuperación, a más tardar el día jueves de cada semana. Dicho día puede rendir hasta dos evaluaciones pendientes.
- Si el alumno o alumna se ausenta a tres o más evaluaciones, calendarizará las fechas de recuperación junto al Coordinador de ciclo correspondiente.
El día y hora de recuperación de las evaluaciones de Educación Física y Salud, Educación Tecnológica, Artes Visuales y Música serán calendarizados por sus respectivos profesores, pudiendo ser en clases de la asignatura o en horario de recuperación de evaluaciones.
La recuperación de evaluaciones será con instrumentos del mismo nivel de complejidad a la evaluación original, aunque puede cambiar de formato, los que deberán ser entregados el día previo a la jornada de recuperación en la oficina de la Asistente Académica.
Si un alumno se ausenta a una segunda fecha de recuperación de una misma prueba debidamente justificada, deberá rendir la evaluación el día y hora que indique el profesor de asignatura a partir del mismo día que se reintegra, aunque no tenga clases de la asignatura y deberá luego ponerse al día en las actividades realizadas en la clase que se ausente durante la recuperación. Si esta ausencia no es justificada, será calificado con la nota mínima.
Con todo, es responsabilidad del o la estudiante ponerse al día en sus evaluaciones pendientes

Artículo 18. Forma y tiempos de comunicar a los padres, madres y apoderados sobre los procedimientos evaluativos, el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos.

Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) al menos con una semana de anticipación, por parte del docente de la asignatura, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que quedará registrado en la Agenda Escolar.

Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de cualquiera los siguientes procedimientos:

- a) Envío de calendario de evaluaciones, a través de los medios formales de comunicación del establecimiento.
- b) En la plataforma o libro digital vigente en el colegio.
- c) Agenda estudiantil.

Durante el año académico, la información sobre el progreso y logros de aprendizaje de los alumnos se entregará a través de los siguientes medios, con el fin de proporcionar información suficiente para poder conocer los niveles de logro en cada asignatura y tomar las acciones remediales pertinentes:

- De 1° a 4° básico: calendarización semanal en Agenda Escolar.
- De 5° básico a 4° año de enseñanza media: Agenda escolar.
- En Educación Básica y Media, acceso a las calificaciones y registros de conducta de sus hijos e hijas a través de Alexia, plataforma computacional que se actualiza a diario.
- Informe de Notas al finalizar cada bimestre.
- Parent-Teacher Conferences al finalizar el primer y tercer bimestre.

Los apoderados, los profesores jefes y/o los profesores de asignatura podrán enviar comunicación o solicitar entrevista personal a través de la Agenda Escolar o correo electrónico, para preguntar o informar sobre progresos o dificultades a reforzar por el alumno o alumna.

Artículo 19. Instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos y alumnas.

Bimestralmente se realizarán consejos de profesores para analizar el progreso y logro de aprendizajes de los alumnos desde una mirada integral. Estos consejos serán de Dirección, Coordinación de ciclo y todos los profesores y profesionales de la educación de la sección.

Los profesores de asignatura de cada curso deberán enviar, con la debida anticipación, los informes de curso donde den cuenta de su mirada particular del grupo, las potencialidades y dificultades para el logro de los objetivos, los alumnos y alumnas destacados y quienes requieren mayor apoyo.

IV. De la promoción

Artículo 20. Requisitos respecto del logro de objetivos y asistencia

En la promoción de los alumnos y alumnas se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- a. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - i. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - ii. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - iii. Cursen alguno de los cursos de 2^a a 8^o básico habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

Con todo, de acuerdo al artículo 11 del decreto 67/2018, el Equipo Directivo en conjunto con el consejo de profesores y EAPP de cada ciclo, “deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado” (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018).

Para justificar la decisión anterior, se elaborará “un informe elaborado por el Coordinador de Ciclo, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, quedará consignado en la ficha del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. (Ministerio de Educación, Decreto 67 / 2018)

- b. Respecto de la asistencia a clases serán promovidos los y las estudiantes que tengan un

porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de los días de clases establecidos en el calendario escolar.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados en que representan a The Southern Cross School, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Así mismo, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en actividades organizadas por el colegio que implican salir del establecimiento, tales como salidas pedagógicas.

Ausencias por viajes familiares o a representar al club deportivos particulares, al no representar actividades oficiales del colegio, son considerados como inasistencias y deben ser justificadas por el apoderado.

No obstante lo anterior, por razones debida y oportunamente justificadas ante la dirección del colegio, será posible autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a 85% de asistencia (esto se describirá más detalladamente en el artículo 24).

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

Artículo 21. De la promoción en la Enseñanza Media

De acuerdo a las disposiciones legales relativas a la promoción de estudiantes de los cursos correspondientes a Enseñanza Media, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura del respectivo plan de estudio siempre que su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluido el no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas del respectivo plan de estudio, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidos los no aprobados.
- d. Cursen 3° o 4° año de Enseñanza Media habiendo reprobado dos asignaturas, siendo una de ellas Lengua y Literatura o Matemáticas, siempre que su promedio final anual sea como mínimo 5.5, incluidos los dos no aprobados.

Artículo 22. Disposiciones internas de promoción

De acuerdo a las disposiciones internas relativas a la promoción de estudiantes, se establece lo siguiente:

- a. El o la estudiante podrá repetir curso solamente una vez en el transcurso de la Enseñanza Básica o Educación Media.

Artículo 23. Resolución de casos especiales de promoción

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 20, 21 y 22, The Southern Cross School a través del Consejo de Profesores, Coordinación de ciclo, Equipos de apoyo y Dirección analizarán la situación de aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes considerando la visión de los docentes del alumno, el o la estudiante y los apoderados.

La decisión deberá sustentarse en criterios pedagógicos y socioemocionales, tales como:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno o alumna durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que esto pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y,
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno o alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su

bienestar y desarrollo integral.

Esta resolución quedará archivada en la ficha del alumno.

En caso que un alumno o alumna no fuese promovido de curso, el establecimiento tendrá un registro de las actividades de reforzamiento y de las acciones específicas realizadas para acompañarlo en su proceso, tales como plan de trabajo y evaluación con menor carga académica, reuniones de seguimiento del EAPP con sus profesores y apoderado, y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Así mismo, en caso que un alumno repita de curso o se decida que será promovido pese a presentar serias dificultades y déficits en el logro de los objetivos de aprendizaje del curso anterior, se continuará con una serie de medidas y se tomarán otras más para acompañar al alumno en su nuevo año. Entre ellas:

- monitoreo de la situación emocional y adaptación a su nuevo curso en casos que sea repitente,
- seguimiento del alumno o alumna por parte del profesor jefe, EAPP, Coordinación de ciclo para monitorear el progreso del alumno,
- reuniones o contacto periódico con los apoderados y especialistas externos que trabajan con el alumno para informar y compartir sobre su progreso y las áreas que necesita seguir reforzando,
- evaluar la necesidad de acoger al alumno a adecuaciones curriculares,
- llevar registro de todas las acciones, actividades, medidas y reuniones que se realicen con el objetivo de acompañar al alumno a fin de que logre los objetivos de aprendizaje del año que cursa.

Artículo 24. Criterios para la promoción de alumnos con menos de 85% de asistencia

Si por razones de salud u otras causas debidamente justificadas un alumno o alumna tiene un porcentaje de asistencia bajo el 85%, Dirección, Coordinación de ciclo y profesor jefe podrán autorizar la promoción, previa consulta al Consejo de Profesores en los niveles de 5° básico a 4° año de enseñanza media.

Esta decisión se toma caso a caso y se consideran factores y antecedentes del alumno o alumna como: logro de objetivos de aprendizaje, asistencia histórica del alumno, conducta y compromiso del estudiante con su aprendizaje, y antecedentes médicos y psicológicos del alumno, entre otros. Para optar a la promoción de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85%, el alumno o alumna deberá:

- justificar las ausencias por enfermedad presentando certificado médico, a más tardar el día que se reintegra a clases.
- justificar las ausencias por viajes u otros con carta o correo electrónico del apoderado a Dirección, con copia a Coordinación de ciclo y profesor jefe, con anticipación, indicando el o los motivos y fechas en que se ausentará y declarando el compromiso y responsabilidad del alumno o alumna, con el apoyo de sus padres, de ponerse al día en las asignaturas y las evaluaciones que no podrá rendir en las fechas calendarizadas originalmente. Si la ausencia es por viaje, debe indicar el motivo del viaje.
- dar cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje de cada asignatura.

La evaluación y promoción de alumnos en situaciones especiales tales como: ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas, intercambios u

otros, estará sujeta a la decisión de Dirección, previa consulta al Consejo de Profesores, y habiendo cumplido con los mismos requisitos y procedimientos descritos en el párrafo anterior, respecto de justificación de las ausencias y el logro de objetivos de aprendizaje.

Artículo 25. Ingreso tardío a clases y cierre anticipado de semestre / año escolar

a. Ingreso tardío a clases

El ingreso tardío a clases puede ser solicitado por el/la apoderado, ya sea por motivos médicos o de traslado de la residencia del alumno o alumna.

- Traslado de residencia: Los apoderados deberán gestionar con la Coordinación pedagógica de ciclo la incorporación tardía al semestre, ya sea por un traslado nacional o internacional del grupo familiar. La validación de estudios en el extranjero y regularización de matrícula debe ser gestionado con la Unidad Técnico Pedagógica del colegio.

El EAPP del Colegio, colaborativamente con la Coordinación de ciclo, elaborarán un plan de trabajo que permita la reincorporación y acompañamiento del estudiante, el que será monitoreado mensualmente con los apoderados.

- Motivos médicos: Los apoderados deben presentar una carta de solicitud formal dirigida a la Coordinadora general del ciclo y adjuntar un certificado del (los) especialista(s) tratante(s) asociados al cuadro diagnosticado, que avalen y justifique el ingreso tardío a clases. Quien presente un ingreso tardío a clases por motivos médicos, deberán presentar a la Coordinación general de ciclo, previo a su reincorporación, un certificado que acredite la posibilidad de asistir en un régimen regular al Colegio, así como las indicaciones respectivas para favorecer su adaptación.

El EAPP del Colegio, colaborativamente con la Coordinación de ciclo, elaborarán un plan de trabajo que permita la reincorporación y acompañamiento del estudiante, el que será monitoreado mensualmente con los apoderados.

b. Cierre de año anticipado:

El cierre de año anticipado puede ser solicitado frente a la imposibilidad de la continuidad de estudios en forma regular, ya sea por motivos médicos o de traslado de la residencia del alumno.

- Motivos médicos: Los apoderados deben presentar una carta de solicitud formal de cierre dirigida al Coordinador Pedagógico del ciclo acompañado del certificado del (los) especialista(s) tratante(s) asociados al cuadro diagnosticado, que avale y justifique el cierre anticipado del semestre o año escolar.

En caso de ser necesario, un representante del Colegio (psicólogo o Coordinador de ciclo), tomará contacto personal con el(los) profesional(es) que ha(n) extendido los certificados.

El Colegio condiciona el cierre del semestre al cumplimiento del o los tratamiento(s) prescritos.

La decisión sobre cada caso en particular se tomará en un Consejo de Profesores extraordinario en la que deberán participar Dirección, Coordinación de Ciclo, profesor(a) jefe, profesor(as) de asignatura del curso y psicólogo(a) del ciclo.

La decisión final será informada en forma escrita por la Coordinación del ciclo a los apoderados, profesor(a) jefe, profesores(as) de asignatura, psicólogo(a) y Unidad Técnico Pedagógica, quien actuará como instancia de registro de dicha información. Para todos los efectos legales (cálculos de promedios, elaboración de actas y certificados de estudio) así como para el uso interno del Colegio, se deberá considerar la totalidad de las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna hasta la fecha de recepción de la solicitud realizada por los padres en forma escrita, solicitando el cierre del semestre.

Una vez cerrado el año, la estudiante no puede asistir al colegio en el horario regular ni participar en actividades de extensión asociadas al establecimiento.

Los alumnos o alumnas que presenten cierre de semestre o año anticipado por motivos médicos, deberán presentar a la Coordinación de ciclo, previo a su reincorporación, un certificado que acredite la posibilidad de asistir en un régimen regular al Colegio, así como las indicaciones respectivas para favorecer su adaptación.

El EAPP del Colegio, colaborativamente con la Coordinación de ciclo, elaborarán un plan de trabajo que permita la reincorporación y acompañamiento del estudiante, el que será monitoreado mensualmente con los apoderados.

Artículo 26. Acompañamiento pedagógico

The Southern Cross School, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas de acompañamiento serán determinadas en conjunto por los profesionales del EAPP del ciclo correspondiente y la Coordinación de ciclo. Estas medidas deberán ser aprobadas por los docentes del curso o el Consejo de Profesores. A su vez, deberán ser informadas a los apoderados del alumno, lo cual quedará registrado en entrevista.

Artículo 27. Certificado anual de estudios y Licencia de Enseñanza Media

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas quedará resuelta al término de cada año escolar, y se emitirá a todos un Certificado Anual de Estudios que indica las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

La licencia de enseñanza media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media, en la modalidad humanístico-científica. Como se señaló en el artículo 9 del presente reglamento, la licencia de enseñanza media es emitida por el establecimiento, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

V. Normas comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación

Artículo 28. Elaboración del presente reglamento

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento es liderado por el Equipo Directivo y de Coordinación, con la participación del Consejo de Profesores y otros miembros de la comunidad escolar.

Este reglamento ha sido elaborado sobre la base de las disposiciones del Decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional de The Southern Cross School.

Artículo 29. Comunicación y modificaciones del presente reglamento

Este reglamento es comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento, al momento de la matrícula y al inicio del año escolar en el mes de marzo, quedando siempre a disposición en la página web www.scross.cl

Las modificaciones y/o actualizaciones a este reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita, correo electrónico o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán el presente reglamento al término de cada año lectivo y podrá ser modificado durante el año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial.

El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto. El Departamento Provincial de Educación Oriente contará con una copia para su información.

Artículo 30. Espacios para la reflexión pedagógica entre profesores y profesionales de la educación.

De manera de asegurar que los profesores y profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia, desarrollar un trabajo colaborativo con el fin de mejorar las prácticas evaluativas y de enseñanza, reflexionar y tomar decisiones con criterios comunes respecto de las prácticas pedagógicas y disciplinarias, entre otras, se facilitarán espacios tales como:

- Reuniones de departamento
- Reuniones de Jefes de Departamento con Coordinadores de ciclo.
- Reuniones de profesor jefe con Coordinación de ciclo, psicólogo y psicopedagogo para evaluar avance de alumnos con dificultades y reflexionar sobre las prácticas de acompañamiento de cada uno de ellos,
- Consejos de Profesores de seguimiento de alumnos en el aspecto académico, disciplinario y socioemocional.

Artículo 31. Adecuaciones curriculares para alumnos con necesidades educativas especiales (NEE), procedimientos y requisitos para optar a adecuaciones curriculares

a. Necesidades Educativas Especiales (NEE) y adecuaciones curriculares

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 83 de 2015, “se entenderá por alumno o que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (LGE art. 23). Estas NEE pueden ser de carácter permanente o transitorio.

Las adecuaciones curriculares son un proceso dinámico y flexible que se irán adaptando de acuerdo a las necesidades del alumno o alumna y de acuerdo a los lineamientos ministeriales (Decreto 83/2015). Para los alumnos que requieran adecuaciones curriculares, se realizará un Plan de Adecuación Curricular que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular, así como llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas, de acuerdo a si son adecuaciones de acceso o adecuaciones de objetivos.

- *Adecuaciones curriculares de acceso:* son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje (Decreto 83/2015). Entre estas adecuaciones se considera modificar el tiempo previsto para las evaluaciones, modificar la extensión del instrumento de evaluación, utilizar instrumentos de evaluación alternativos o complementarios cuando corresponda y mediar en la comprensión de instrucciones orales o escritas.
- *Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje:* son aquellas adecuaciones que ajustan los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia (Decreto 83/2015). Entre las adecuaciones curriculares se considera la graduación del nivel de complejidad, la priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos e incluso la eliminación de aprendizajes.

Considerando que los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, las adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

b. Procedimiento para optar a adecuaciones curriculares:

Tienen derecho a una adecuación curricular todos los alumnos diagnosticados por psicopedagogo, psicólogo, neurólogo, psiquiatra u otro profesional con:

- Trastorno Específico de Aprendizaje;
- Síndrome de Déficit Atencional puro o mixto;
- Trastorno psicológico; o,
- Situación médica específica.

Para optar a las adecuaciones curriculares, los alumnos o alumnas deben cumplir el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el apoderado deberá realizar una solicitud formal de adecuaciones curriculares, entregando todos los antecedentes, informes y recomendaciones de los especialistas, solicitando adecuaciones específicas según las necesidades particulares de cada alumno o alumna. El informe del especialista debe informar un diagnóstico preciso, detallando sugerencias concretas de adecuación en las evaluaciones y continuidad del tratamiento con fechas de controles y forma en que se llevará a cabo.
- Posterior a esto, el EAPP junto al profesor jefe y los profesores pertinentes analizarán todos los antecedentes y documentos con el fin de determinar el tipo de adecuación que requiere el alumno para ser presentada a la Coordinación de ciclo. En caso de ser necesario, el colegio podrá solicitar reunirse con los especialistas externos para complementar el análisis y la adecuación correspondiente.
- La respuesta a dicha solicitud será informada al apoderado y al alumno en una reunión con los especialistas pertinentes y el profesor jefe, donde se les detallará y tomarán conocimiento del plan de adecuación curricular.
- El plan de adecuación curricular y el avance de los alumnos será supervisado periódicamente por el EAPP, en consulta con el profesor jefe y los profesores de asignatura, con relación al desempeño y la actitud de los alumnos en clases y a los criterios, procedimientos, aplicación y revisión de instrumentos evaluativos en los casos que estime conveniente. Al término de cada bimestre, el profesor jefe informará al Consejo de Profesores sobre la situación y desempeño del alumno para evaluar sus avances y sugerir la mantención, modificación o suspensión de las adecuaciones curriculares.
- El plan de adecuación curricular, al ser transitorio, tendrá vigencia durante un semestre escolar. Si las adecuaciones deben tener mayor continuidad, el apoderado deberá entregar los antecedentes antes de iniciar el siguiente semestre para comenzar el proceso nuevamente. De no ser así, el alumno dejará de contar con el plan de adecuación curricular hasta que regularice su situación.
- La suspensión o término del plan de adecuación curricular será determinada por solicitud de el o los especialistas tratantes o por los integrantes del EAPP por medio de un informe a la Coordinación de ciclo y a Dirección. Esta resolución deberá ser informada por el profesor jefe y la Coordinación de ciclo al apoderado a través de una entrevista.

c. Requisitos para optar a adecuaciones curriculares

El apoderado deberá comprometerse por escrito a seguir los tratamientos recomendados por los especialistas y a proporcionar rehabilitación o apoyo en las áreas deficientes durante la aplicación de todo el proceso, enviando los informes de constancia del tratamiento y/o evolución del mismo cuando el EAPP así lo requiera. El alumno o alumna deberá

comprometerse con su proceso de aprendizaje para así lograr el cumplimiento de los objetivos. La actitud, disposición y motivación por el aprendizaje que demuestre el alumno o alumna, pese a sus dificultades, serán consideradas al momento de tomar decisiones finales sobre la mantención o suspensión de las adecuaciones curriculares. Ante el no cumplimiento por parte del alumno y/o sus apoderados con los tratamientos y compromisos adquiridos para optar al plan de adecuación curricular, el EAPP junto al Consejo de Profesores, Coordinación de ciclo y Dirección evaluará la continuidad de las adecuaciones curriculares.

d. Consideraciones académicas especiales:

Dado que pueden eventualmente existir situaciones a nivel familiar o personal que interfieran en la vida escolar de un alumno o alumna, tales como enfermedades graves del alumno o familiar cercano; fallecimiento de padre, madre o apoderado; separaciones conflictivas de los padres o casos relacionados con trastornos de salud mental, entre otros; existe la posibilidad de solicitar el acceso temporal a consideraciones académicas especiales.

Ante estas solicitudes, el equipo del EAPP junto a los profesores de cada asignatura, el profesor jefe, Coordinación de ciclo, en un plazo no superior a dos semanas, indicarán las medidas que se tomarán para apoyar al alumno y las evaluaciones que deberá rendir. Durante el período de dos semanas en que se organiza el plan de adecuación curricular con disminución de carga académica, un alumno podría tener una suspensión temporal de evaluaciones sumativas, sin recuperación, si es que su situación particular lo hace necesario, decisión que será tomada considerando las sugerencias de los especialistas externos e internos y en conjunto con el profesor jefe y Coordinación de ciclo. Para los casos en que los especialistas solicitan disminución de carga académica o evaluaciones distintas a pruebas, se solicitará entrevista con los especialistas externos para poder recabar información, evaluar la situación y proponer los ajustes pertinentes.

Las evaluaciones acordadas serán informadas al apoderado a través del profesor jefe. Si al final del año el alumno no ha cumplido con las evaluaciones convenidas, no permitiendo evaluar el real grado de logro de los objetivos de aprendizaje, será decisión del Director, previa consulta a Coordinación de ciclo, al Consejo de Profesores y al EAPP, decidir si el alumno cumple con los objetivos de aprendizaje del año que cursa o si debe repetir.

Artículo 32. Faltas durante las evaluaciones y medidas a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de copia o plagio.

Los procedimientos en el caso de faltas durante las evaluaciones serán los siguientes:

- Si un alumno no cumple con la fecha de entrega de trabajos escritos, ensayos, informes de laboratorios u otros previamente calendarizados, sin justificación del apoderado, se considera Falta Grave y se procede según indica el Reglamento Interno Escolar. Además, el profesor dará un nuevo plazo de entrega dentro del mismo día o siguientes. Las evaluaciones que no son entregadas en las fechas acordadas tendrán descuento de puntaje, lo cual debe estar claramente estipulado en la pauta o rúbrica de evaluación. Si el alumno no cumple con la fecha de entrega por segunda vez, además de ser una Falta Grave, será calificado con nota mínima.
Si un alumno no se presenta a una prueba recuperativa sin justificación del apoderado, deberá rendir la evaluación el día hábil siguiente en biblioteca y solo podrá acceder a una nota 4.0 como máximo. Si vuelve a no presentarse a una evaluación recuperativa, se considera Falta Grave y será calificado con nota mínima.
- Si durante el desarrollo de una prueba, un alumno o alumna es sorprendido entregando o recibiendo información en forma oral, a través de gestos, mímica o conversaciones, se procederá a retirar el instrumento evaluativo. De 5° Básico en adelante, se calificará con la

nota mínima. Además, es una Falta Grave y se procede como indica el Reglamento Interno Escolar.

- Si durante el desarrollo de una prueba, un alumno es sorprendido entregando o recibiendo información escrita en papel o digital no autorizado por el profesor o información introducida con anterioridad a la prueba, en celular, calculadora u otro medio tecnológico, enviando o recibiendo mensajes de texto, entre otros, se procederá a retirar el instrumento evaluativo y se califica con nota mínima. Además, es una Falta Grave y se procede como indica el Reglamento de Convivencia.
- Si un alumno es sorprendido realizando plagio, presentando como propios trabajos ajenos, realizados parcial o totalmente por otra persona o copiados parcial o íntegramente un medio de comunicación escrita o digital, se calificará con nota mínima 1.0. Además, es una falta Grave de 5° a 8° básico en una primera vez y Falta Muy Grave de 1° y 4° Medio, y se procede como estipula el Reglamento Interno Escolar. El Diccionario de la Real Academia Española define plagio como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Legalmente es una infracción al derecho de autor cuando se presenta una obra ajena, intelectual o artística, como propia u original. Es importante considerar que se comete plagio cuando:
 - Se utilizan palabras o ideas de otro, originales o modificadas, sin citar al autor o la fuente en las referencias bibliográficas.
 - Se falsifican las ideas o palabras de otros.
 - Se citan las fuentes de información de manera incorrecta.
 - Se simula ser el dueño del trabajo de otro.

Para evitar cometer plagio, se deben citar correctamente las fuentes utilizadas en una investigación de acuerdo a las normas de citación que correspondan.

En todas las faltas antes descritas, los alumnos tienen posibilidad de apelación en la conversación formativa que sostienen con el profesor o en las instancias de revisión de medidas disciplinarias.

En los casos de copia o plagio, la medida a considerar para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje es que los alumnos deberán realizar una nueva evaluación, escrita u oral, el mismo día u otro que indique el profesor, la cual será evaluada formativamente.

VI. Otras consideraciones

Artículo 33. Del plan de electividad de I° medio y del plan diferenciado en III° y IV° medio

El Plan de Formación Diferenciada y de Electividad ofrece a los y las estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, acorde con sus intereses y preferencias personales. Este plan permite la posibilidad de elección entre variadas asignaturas en los niveles de I° Medio, 3° Medio y 4° Medio. Los y las Estudiantes de I° Medio deberán elegir entre las asignaturas de Artes o Música; donde las elecciones de éstas serán definidas respecto a los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. Por otro lado, los y las estudiantes de 3° y 4° medio deberán elegir 3 asignaturas por año entre las áreas A (Lengua, Filosofía e Historia), área B (Matemáticas y Ciencias), y área C (Artes y Educación Física), según la distribución de asignaturas establecidas por el colegio; el o la estudiante deberá elegir una asignatura por bloque, según la propuesta del establecimiento, siendo al menos dos de áreas distintas.

- Plan de electividad de I° medio (Artes visuales y musicales): Durante el primer semestre de I° año de Enseñanza media, los y las estudiantes de uno de los cursos participarán el primer bimestre de la asignatura de Artes Visuales y el segundo bimestre de Artes Musicales, mientras que los alumnos y alumnas del otro curso lo hacen en sentido inverso. Al finalizar el primer semestre, los y las estudiantes deberán escoger la asignatura que cursarán el resto de

su Enseñanza media.

- Solicitud de cambio en el Plan de electividad de I° medio: Si algún estudiante desistiera de participar en algún electivo, se deberá realizar los siguientes procesos
 - Entrevista con apoderado del o la estudiante por el psicólogo del ciclo de Enseñanza media para pesquisar la situación actual.
 - Entrevista del estudiante con los profesores de asignatura a fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del plan de electividad.
 - Evaluación por profesional externo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Educadora Diferencial, Psicopedagogo), que entregue informe donde se especifique la situación actual del o la estudiante y se solicite formalmente el cambio de electividad.
 - Entrevista de apoderado y estudiante con el Coordinador pedagógico del ciclo para formalizar el cambio, en la circunstancia que se cuente con la documentación respectiva
 - El proceso y la gestión deberá ser realizado por el apoderado durante el mes de marzo del año en curso.

- Plan diferenciado de III° y IV° medio: Durante el segundo semestre los y las estudiantes de II° y III° año de enseñanza media deberán escoger dentro de la oferta establecida por el establecimiento, las asignaturas que les permitan reforzar sus intereses y expectativas futuras, las cuales a su vez potencian la cultura formativa de nuestra institución concatenada a los pilares que se fundamentan en la acción colectiva y la praxis pedagógica.
La oferta de asignaturas de profundización deberá garantizar que al menos dos de las siguientes tres áreas sean cubiertas:
 - Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
 - Área B: Matemática, Ciencias.
 - Área C: Artes y Educación Física y Salud.

- Aspectos a considerar del plan diferenciado de III° y IV° medio: Los y las estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo, no pudiendo repetirse entre 3° y 4° medio. La organización y determinación de las asignaturas es de exclusiva responsabilidad del establecimiento educacional. Cada estudiante deberá obligatoriamente elegir 1 asignatura por bloque, las cuales serán determinadas por el establecimiento educacional, según la organización interna de éste.
 - Normas del proceso de plan diferenciado para III° y IV° medio:
 - Los y las estudiantes deberán optar por 3 asignaturas diferentes cada año, cada una de ellas con 6 horas pedagógicas semanales vinculadas a cualquiera de las áreas determinadas por el establecimiento.
 - Los y las estudiantes podrán elegir las 3 asignaturas vinculadas a 3 áreas específicas (área A, B y C), las cuales fueron determinadas por el establecimiento según los lineamientos dados por el Ministerio de Educación, según la normativa vigente.
 - A continuación, se detallan las asignaturas que se dictaran de cada área por parte del establecimiento.

Área A	<ul style="list-style-type: none">- Taller de literatura- Lectura y escritura especializada- Participación y argumentación en democracia- Filosofía política- Comprensión histórica del presente- Economía y sociedad
--------	--

Área B	<ul style="list-style-type: none"> - Límites, derivadas e integrales - Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial - Pensamiento computacional y programación - Ciencias de la salud - Física - Química - Biología de los ecosistemas - Biología celular y molecular
Área C	- Creación e interpretación en teatro

- Cada bloque incluirá las siguientes asignaturas distribuidas por el establecimiento, cada estudiante deberá elegir obligatoriamente una asignatura por bloque según el recuadro que se muestra a continuación

Bloque 1	<ul style="list-style-type: none"> - Economía y sociedad - Lectura y escritura especializada - Creación e interpretación en teatro - Física - Biología de los ecosistemas
Bloque 2	<ul style="list-style-type: none"> - Filosofía política - Comprensión histórica del presente - Límites, derivadas e integrales - Ciencias de la salud - Biología celular y molecular
Bloque 3	<ul style="list-style-type: none"> - Taller de literatura - Participación y argumentación en democracia - Pensamiento computacional y programación - Química - Probabilidades y estadística descriptiva e inferencial

- La elección de las asignaturas dependerá tanto de los intereses como de los instrumentos aplicados referidos a orientaciones y preferencias aptitudinales que serán un referente para una elección pensada y reflexiva, donde serán los y las estudiantes los protagonistas principales de su elección previa orientación de las diferentes áreas que ofrece el establecimiento. Este proceso será formalizado en el establecimiento a través de ficha de electividad que incluirá la elección de los y las estudiantes y la respectiva firma.
- *Solicitud de cambio en el Plan diferenciado de III° medio:* Los estudiantes de III° y IV° medio podrán optar a cambio de las asignaturas del plan diferenciado sin manifestar razones

durante las dos primeras semanas del inicio del año lectivo. Una vez finalizado ese plazo, si algún estudiante desistiera de participar en algún electivo, se deberá realizar los siguientes procesos

- Entrevista con apoderado del o la estudiante por el psicólogo del ciclo de Enseñanza media para pesquisar la situación actual.
- Entrevista del estudiante con los profesores de asignatura a fin de pesquisar situación pedagógica y socioemocional que afecte en ese momento referido a la elección del plan diferenciado.
- Evaluación por profesional externo (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Educadora Diferencial, Psicopedagogo), que entregue informe donde se especifique la situación actual del o la estudiante y se solicite formalmente el cambio de electividad.
- Entrevista de apoderado y estudiante con el Coordinador pedagógico del ciclo para formalizar el cambio, en la circunstancia que se cuente con la documentación respectiva